



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO**

RESOLUÇÃO CONSUN N° 08 DE 7 DE MAYO DE 2018

Instituye y reglamenta el Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa*, de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA).

El CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA (UNILA), en el uso de las atribuciones que le otorga el Estatuto y Regimiento General, de acuerdo con lo que consta en el proceso n° 23422.002905/2018-77 y lo deliberado en la 35ª sesión ordinaria de 27 de abril de 2018, y considerando:

La Ley Federal 12.189, de 12 de enero de 2010, de creación de la UNILA.

El encabezamiento y el § 1° del artículo 2° de la ley federal 12.189, de 12 enero de 2010, de creación de la UNILA.

RESUELVE:

Art. 1° Instituir el Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa*, de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana - UNILA.

Art. 2° Reglamentar el Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa*, de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana - UNILA, conforme al anexo I de la presente resolución.

Art. 3° Esta resolución entra en vigor en la fecha de su publicación.

GUSTAVO OLIVEIRA VIEIRA
Presidente



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO**

Anexo I de la Resolución CONSUN N° 08/2018

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL APOIO AOS GRUPOS
DE PESQUISA DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN
LATINOAMERICANA – UNILA.**

**CAPÍTULO I
DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL APOIO AOS GRUPOS DE PESQUISA**

Art. 1° El Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* apoya las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación de grupos de investigación certificados por la UNILA junto al CNPq, en las diversas áreas de conocimiento, de modo indisociable de la enseñanza y la extensión.

Art. 2° El Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* tiene como escopo fomentar y consolidar los grupos y las líneas de investigación de la UNILA de manera a contribuir:

I - a la consolidación de procesos de investigación, áreas de concentración y líneas de investigación de la UNILA reconocidas como destacadas por la sociedad y la comunidad científica nacional e internacional;

II – a la densificación de las redes de investigación y cooperación científica para el desarrollo de proyectos conjuntos en nivel local, regional, nacional e internacional, con instituciones y organismos considerados estratégicos;

III – a la articulación de los grupos en la operacionalización de la indisociabilidad entre enseñanza, investigación y extensión, de manera inseparable de la interdisciplinariedad, a través de la integración entre posgrado y pregrado.

Art. 3° Los grupos de investigación de la UNILA se entienden según las categorías del CNPq vigentes, que definen cada uno de sus diferentes elementos y componentes.

Art. 4° El Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* apoya los grupos como vectores de la integración académica y administrativa de la UNILA, promoviendo la actividad de investigación como interfaz común capaz de articular todas las unidades, en diálogo con las actividades de enseñanza y extensión.

Art. 5° Además de las convocatorias de fomento a la investigación, el Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* apoya la realización de cursos de corta, mediana y larga duración, así como cursos de especialización o perfeccionamiento *lato sensu*, para formación en áreas vinculadas a las líneas de investigación de los grupos, dirigidos a la capacitación académica o profesional de recursos humanos de alto nivel.

§ 1° Los cursos a que se refiere el encabezamiento de este artículo son:

I – cursos de corta duración (de 8h a 40h);

II - cursos de mediana duración (de 40h a 70h);



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO

III - cursos de larga duración (de 70h a 120h);

IV - cursos de especialización o perfeccionamiento *lato sensu*, conforme a la legislación vigente.

§ 2º La realización de los cursos a que se refiere el encabezamiento está condicionada a:

I – convocatorias de la PRPPG en flujo continuo para registro de proposiciones de cursos financiables y sin financiación, coordinadas por docentes del cuadro efectivo de Unila;

II - llamado público para instituciones financiadoras públicas o privadas, brasileñas o extranjeras, de las proposiciones de cursos registradas;

III – en los casos de cursos de especialización o perfeccionamiento *lato sensu*, aprobación de la proposición por las instancias competentes de UNILA, conforme a la legislación y las normas vigentes;

IV - convenio o instrumento compatible para hacer viable la financiación.

§ 3º Los cursos tratados en el encabezamiento se podrán impartir en Brasil o en el exterior.

Art. 6º Además de las convocatorias de fomento a la investigación, el Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* aporta recursos destinados a servicios y proyectos editoriales en diversos formatos, dirigidos a publicaciones de difusión de los conocimientos producidos por grupos de investigación de la UNILA certificados junto al CNPq.

§ 1º Los servicios y proyectos editoriales a que se refiere el encabezamiento deben ser ejecutados por la Editora de UNILA (EDUNILA).

§ 2º Los proyectos editoriales deben ser resultantes de actividades desarrolladas por los grupos de investigación.

§ 3º Los proyectos editoriales apoyados deben incluir docente/s del cuadro efectivo de UNILA en la condición de primer/os autor/es, coautor/es u organizador/es.

§ 4º El apoyo destinado a los proyectos editoriales está condicionado a la disponibilidad presupuestaria y financiera y se deberá llevar a cabo a través de uno de los siguientes instrumentos:

I - convocatoria de la PRPPG;

II – convocatoria de la EDUNILA;

III - convenio o instrumento compatible para hacer viable la financiación en los casos de aparcerías específicas.

§ 5º Todas las publicaciones apoyadas por esta resolución deben mencionar el nombre del Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* de la UNILA.

Art. 7º Además del fomento a los proyectos de investigación, el Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* podrá recibir aporte de recursos para la provisión de becas de pasantía de posdoctorado, así como para docentes e investigadores visitantes en los Programas de Posgrado *stricto sensu* de UNILA, conforme a la legislación vigente y las modalidades definidas por la CAPES o el CNPq.

§ 1º El valor de las becas corresponde al de aquellas que son otorgadas por la CAPES y el CNPq.



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO

§ 2º Las becas se otorgarán y renovarán anualmente según la disponibilidad presupuestaria, a través de uno de los siguientes instrumentos::

- I - convocatoria de la PRPPG para la selección de becarios;
- II - convocatorias de los Programas de Posgrado para la selección de becarios;
- III - cuotas para los Programas de Posgrado.

§ 3º Los investigadores contemplados con becas previstas en el encabezamiento deben ser incluidos en grupos de investigación de los Programas de Posgrado y certificados por la PRPPG junto al CNPq.

CAPÍTULO II
DE LOS FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS

Art. 8º El Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* tiene como fundamentos:

- I - el Plan de Desarrollo Institucional del PDI/UNILA;
- II - la Política de Investigación y Posgrado de la UNILA.

Art. 9º El Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* y sus convocatorias deberán obedecer a los siguientes principios:

- I - adecuación de las proposiciones al escopo del programa *Apoio aos Grupos de Pesquisa*;
- II - indisociabilidad entre enseñanza, investigación y extensión;
- III - interdisciplinariedad;
- IV - internacionalización;
- V - integración orgánica entre posgrado y pregrado;
- VI - procesos de investigación asociados a los de formación de recursos humanos de alto nivel;
- VII - interacción permanente con la sociedad y sectores productivos;
- VIII - bilingüismo portugués-español y diversidad lingüístico-cultural regional.

CAPÍTULO III
DE LOS OBJETIVOS

Art. 10. Son objetivos del Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa*:

- I - consolidar grupos y líneas de investigación de excelencia;
- II - fortalecer los grupos de investigación vinculados a los Programas de Posgrado, a través de sus áreas de concentración y líneas de investigación;
- III - promover la internacionalización de los grupos de investigación;
- IV - fomentar grupos y líneas de investigación con potencial para agregar investigadores en torno a proposiciones de nuevos Programas de Posgrado y áreas de concentración;
- V - integrar los procesos de producción de conocimientos a los procesos ligados a la formación de recursos humanos de alto nivel, promoviendo la articulación entre posgrado y pregrado;



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO

VI - estimular la cooperación técnico-científica y el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación con instituciones brasileñas y extranjeras;

VII - constituir redes de cooperación dirigidas a la co-financiación de investigaciones o la práctica de compartir la infraestructura de laboratorios y equipos de alta complejidad;

VIII - atraer a investigadores visitantes y posdoctorandos brasileños y extranjeros;

IX - promover la participación de miembros de los grupos de investigación en eventos de naturaleza científica, nacionales e internacionales;

IX – difundir, a través de diversas formas de publicación, conocimientos generados por los grupos de investigación;

X - apoyar actividades de trabajo de campo, colecta de datos, visitas técnicas y misiones del grupo de investigación y sus miembros de UNILA;

XI - constituir, en la UNILA, polos de investigación avanzada y en red (*clusters*) en áreas de conocimiento diversificadas, con articulaciones nacionales e internacionales sostenibles y duraderas.

CAPÍTULO IV
DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

Art. 11. Es responsabilidad de la PRPPG la gestión de las convocatorias del Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* en todas las etapas de ejecución previstas, considerando la elaboración, el lanzamiento, la institución de la comisión de selección y las prestaciones de cuentas, entre otras.

Art. 12. Las convocatorias de fomento a proyectos de investigación del Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* deben obedecer a los siguientes criterios de evaluación:

I - producción intelectual estimada con base en la publicación de artículos en periódicos indexados, con evaluación en el Qualis CAPES;

II - proyectos de investigación sometidos a las agencias de fomento u otras fuentes de recursos externos, siempre que evaluados y aprobados por mérito, por examinadores, en los últimos 5 (cinco) años;

III - adecuación del proyecto de investigación sometido al escopo del Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa*.

Párrafo único. En caso de exigencia de instituciones financiadoras externas, los proyectos podrán ser evaluados según criterios establecidos de común acuerdo en convocatorias específicas.

Art. 13. La prestación de cuentas de las convocatorias es evaluada por la PRPPG y el informe final de la prestación es ratificado por el CONSUN.

Art. 14. La comisión de la convocatoria es la primera instancia recursiva y el CONSUN es la última instancia recursiva del Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa*.



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO

Art. 15. Para fines de aprobación de la prestación de cuentas, es requisito que los resultados de los proyectos de investigación financiados por el Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* se difundan de la siguiente forma:

I – sometimiento o publicación de artículo/s en periódico/s indexado/s, con clasificación Qualis igual o superior a B1.

Párrafo único. En los casos de servicios y proyectos editoriales previstos en el artículo 6º, así como en los casos de cursos previstos en el artículo 7º, la forma de prestación de cuentas y los criterios de aprobación de la misma se establecerán, respectivamente, en las convocatorias y convenios o instrumentos firmados.

CAPÍTULO V
DE LOS ÍTEMS FINANCIABLES

Art. 16. El apoyo otorgado a los proyectos de investigación contemplados en convocatorias del Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* se divide en:

I - apoyo de costeo;

II - apoyo de inversión.

Párrafo único. Las convocatorias del Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* podrán recibir aportes de recursos externos de instituciones asociadas públicas o privadas, brasileñas o extranjeras, cuando tengan convenio con la UNILA, para fines de costeo e inversión, respetada la legislación federal presupuestaria y financiera vigente.

Art. 17. Las convocatorias del Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* podrán financiar los siguientes ítems de costeo e inversión:

I - ítems de costeo considerados como insumos o apoyo a la ejecución de proyectos de investigación:

a) materiales de consumo, componentes y/o piezas de reposición de equipos de pequeño, mediano y grande porte clasificados como material de consumo;

b) insumos para la instalación, recuperación y mantenimiento de equipos de pequeño y/o grande valor;

c) licencia/tarifa de acceso a publicaciones electrónicas, consideradas como costeo;

d) gastos del coordinador del proyecto de investigación o de miembros participantes de la UNILA con desplazamiento interurbano y subsidios de viajes para participación en eventos académicos nacionales e internacionales;

e) gastos del coordinador del proyecto de investigación o de miembros participantes de la UNILA con desplazamiento interurbano y subsidios de viajes para trabajos de campo, colecta de datos, visitas técnicas y misiones de estudio;

f) gastos de invitados externos brasileños o extranjeros con desplazamiento interurbano y subsidios de viajes para reuniones de trabajo, de comprobada relevancia para el desarrollo del proyecto de investigación contemplado;

g) tasa de inscripción en eventos académicos nacionales e internacionales;

h) pago de servicios de terceros, como en el caso de análisis de muestras en laboratorios, adquisición de matrices de células, entre otros;



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO

i) servicios de traducción, revisión y tasas de publicación para artículos en periódicos indexados, con clasificación Qualis igual o superior a B1, según el período de evaluación definido en la convocatoria;

j) servicios de edición en formato de libro, colección, publicación periódica temática, obra de referencia, entre otras posibles (como diccionarios, manuales, catálogos, guías etc.), en cualquier tipo de soporte impreso, electrónico o digital, incluyendo archivos disponibles para acceso en línea o descarga.

II - ítems de inversión:

a) adquisición de materiales permanentes y equipos;

b) obras e instalaciones de pequeño, mediano y grande porte;

c) materiales bibliográficos.

Art. 18. Los recursos recibidos podrán ser usados en acciones de extensión en las que el docente investigador contemplado por el Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* sea coordinador o miembro, conforme a los ítems de costeo e inversión previstos en esta resolución, siempre que:

I - la acción de extensión esté comprobadamente vinculada, de forma orgánica, al proyecto de investigación apoyado;

II - la aplicación de los recursos sea compatible con lo propuesto en la acción de extensión aprobada por la PROEX.

Art. 19. Componentes curriculares de pregrado y posgrado impartidos por el docente investigador contemplado por el Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa* podrán utilizar los recursos recibidos conforme a los ítems de costeo e inversión previstos en esta resolución, siempre que:

I - los componentes curriculares estén comprobadamente vinculados, de forma orgánica, al proyecto de investigación apoyado;

II - la aplicación de los recursos sea compatible con el plan/programa de enseñanza del componente curricular aprobado por el colegiado de la carrera.

CAPÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 20. Todas las acciones de difusión derivadas de los proyectos de investigación apoyados por la presente resolución deben mencionar el/los nombre/s del/de los autor/es, de la UNILA, del grupo de investigación y del Programa Institucional *Apoio aos Grupos de Pesquisa*.

Art. 21. El CONSUN debe destinar una parte del presupuesto anual de la UNILA a los Programas Institucionales *Apoio aos Grupos de Pesquisa*, *Agenda Tríplice* y *Prioridade América Latina e Caribe* durante los próximos dos ciclos consecutivos del PDI.

Párrafo único. Tras el período de dos ciclos del PDI de la UNILA, la PRPPG deberá analizar, juntamente con la Rectoría, la PROGRAD, la PROEX y los Institutos Latinoamericanos, los resultados de desempeño de los tres programas, proponiendo mejoramientos o una nueva planificación, según lo evaluado.



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO**

Art. 22. El sometimiento de proyectos y demás actividades deberá ser llevado a cabo por el *Sistema Integrado de Gestão de Atividades Acadêmicas*, a través de la solapa *Ações Integradas*, debiendo entrar en pleno funcionamiento dentro del período de 180 (ciento ochenta) días tras la aprobación de esta Resolución.

Art. 23. Esta resolución deberá ser traducida al español y al inglés dentro del plazo de 180 días por la sección de traducción de la UNILA.

Art. 24. Los casos omisos en esta resolución serán resueltos por la PRPPG.